



Dos de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00322-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por ALEJANDRO ANTONIO CASTRO RENDON contra CORRUMED S. A. S. y sus sociedades comerciales constituyentes CORRUSTAR S. A. y PACKING S. A. S., realizada la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, se fija fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Se insta a las partes a allegar antes de la fecha indicada la respuesta a la demanda con el fin de efectuar su estudio en forma oportuna y evitar la dilación en la culminación del trámite del proceso.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18333867>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

De otro lado, en los términos del poder conferido por la representante legal de la sociedad CORRUMED S. A. S. y por la representante legal de PACKING S. A. S., se le reconoce personería para representarlas al abogado titulado MARCO ANTONIO GAVIRIA BAENA, portador de la T.P. No. 26.340 del C. S. J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión

RADICADO N° 2022-00322-00

normativa en materia laboral, así como con lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente se requiere a los apoderados judiciales de ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 085 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d70e2d74883fcb5244bb52ca9d7febe6d45fd991c08d6a76642e01f9d37ce6**

Documento generado en 02/06/2023 08:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>